



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 | 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe | www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDO/CM

Olmos, 27 de febrero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

#### VISTO:



El acuerdo adoptado por el concejo edil de la Municipalidad Distrital de Olmos, en sesión de concejo ordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA APERTURA DE CALLES EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE OLLOS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en su título V "competencias y funciones específicas de los gobiernos locales" que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: organización del espacio físico-uso del suelo. Dentro de esta se menciona la zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, viabilidad, patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Que la Ley N° 31313, Ley de desarrollo urbano sostenible, expresa en su artículo 1 "La ley de desarrollo urbano sostenible; tiene por objeto establecer los principios; lineamientos; instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial; la planificación urbana; el uso y la gestión del suelo urbano; a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible; entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general.

Que la Ley N° 31313, Ley de desarrollo urbano sostenible, expresa en su artículo 5, Para lograr los objetivos previstos en la presente ley, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los gobiernos regionales y locales y demás entidades públicas y privadas relacionadas con el acondicionamiento territorial, la planificación urbana y la gestión urbana, el uso del suelo, y la ciudadanía en general, se guían por las siguientes directrices:

a. Impulsar el desarrollo de dinámicas que aseguren el acceso universal, equitativo, seguro, asequible y con condiciones de accesibilidad a la infraestructura urbana, movilidad urbana, equipamiento urbano, espacios públicos de calidad y a los medios que permitan conectar a las personas con sus centros de trabajo o actividades económicas.

Que la Ley N° 31313, Ley de desarrollo urbano sostenible, expresa en su artículo 7º "Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, le corresponde a los gobiernos locales las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Expedir ordenanzas, decretos de alcaldía y actos administrativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad y en concordancia con los principios y mecanismos previstos en la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 | 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe | www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

presente Ley, los Planes el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto de los cuales sean competentes y la normativa vigente que fuera aplicable y considerando los proyectos de infraestructura sectoriales, tales como en salud o educación.

2. Formular, aprobar, aplicar y mantener actualizados los Planes de Acondicionamiento Territorial y Urbano, respecto de los cuales sean competentes y responsables. Estos planes guardan armonía y están articulados a las políticas nacionales aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que apruebe el Consejo de Ministros; así como otras políticas y planes de desarrollo establecidas por el Gobierno Nacional. Los planes aprobados por las municipalidades distritales guardan armonía y están sujetos a los planes y normativas emitidas por las municipalidades provinciales en los alcances que la presente Ley y su reglamento establecen
3. Establecer en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, parámetros para el aprovechamiento del suelo que consideren la interrelación de las áreas urbanas, periurbanas y rurales del territorio sobre el cual ejerzan jurisdicción; resguardando la preservación, protección y conservación del patrimonio cultural y natural y a la protección de los ecosistemas.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley N° 31199 Ley de gestión y protección de los espacios públicos considera como principio la accesibilidad universal y movilidad. Promoviendo una adecuada accesibilidad e interrelación entre diferentes actividades urbanas mediante la flexibilidad de usos compatibles del suelo y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales, la racionalidad en la distribución de los equipamientos y movilidad efectiva y segura para todo tipo de usuario.

El artículo 4 de la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de espacios públicos define a los bienes de uso público como los bienes destinados al uso y disfrute colectivo de la ciudadanía en general y que son de titularidad estatal, cuyo aprovechamiento o utilización en general, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública, tales como alamedas, parques, plazas, paseos, malecones, intercambios viales, puentes, túneles, así como las vías públicas con sus elementos constitutivos como: aceras, bermas, calzadas, jardines, separadores y similares.

Que el numeral 43.1 del D.S 012-2022-VIVIENDA - Reglamento de acondicionamiento territorial planificación urbana del desarrollo Urbano sostenible, expresa que el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) es producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida en el SICCEP Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.

Que el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Olmos 2017-2027, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024/2019 –MPL, que ratifica la Ordenanza Municipal N° 024-2019-MDO/CM, establece que los centros de servicios urbanos de la ciudad se integran entre sí mediante vías arborizadas y con espacios públicos tratados para el uso de la población, facilitando su accesibilidad. Así mismo en el numeral 5.5.1 Propuesta de sistema vial urbano tiene por objetivo específico 1 Mejorar la conectividad vial de la ciudad e Olmos. Este Plan propone una jerarquización del sistema vial, dentro del cual plantea dotar a Olmos de un viario apropiado para la movilidad de los principales desplazamientos de personas y mercancías, tanto en su ámbito urbano como regional.

Que, mediante Informe N° 0021-2024-SDT-MDO , fecha 30.01.2024, el Subgerente de Desarrollo Territorial informa que en atención a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Olmos 2017-2027 y en concordancia con la normatividad vigente, es necesario establecer un esquema de Proyección de arterias dentro del Área Urbana y de expansión Urbana de la ciudad de Olmos; la misma que será de cumplimiento obligatorio de los propietarios de áreas que se encuentran de esa condición, al momento de realizar EL PROCESO DE HABILITACION URBANA para integrarse al esquema de vías y ordenamiento de la ciudad. Indica el sub gerente que la Ley N° 31313 en su Art 45 expresa:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 | 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe | www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

## El Artículo 45. Trata sobre el Reajuste de Suelo

45.1. Consiste en la recomposición de predios urbanos o rústicos de distintos propietarios, modificando la estructura predial para fines urbanísticos, mediante la acumulación y nueva subdivisión de lotes o independización de parcelas, la demolición de edificaciones, construcción o cambios en los equipamientos y la infraestructura de servicios, y la construcción, reubicación o redimensionamiento de las vías o espacios públicos.

45.3. El Reajuste de Suelo se puede ejecutar por iniciativa pública o privada mediante acuerdo o acuerdos entre los titulares de los predios involucrados, pudiendo establecer una Unidad de Gestión Urbanística para la planificación urbana y gestión urbana del área comprendida dentro de este proceso. El Reajuste de Suelo podrá originarse también en un Plan Específico aprobado por la Municipalidad Provincial en las áreas que establezca el Plan de Desarrollo Metropolitano o el Plan de Desarrollo Urbano, según corresponda.

45.4. Se realiza previo acuerdo de las y los propietarias/os involucradas/os en el proyecto, bastando la aprobación de las y los propietarias/os o de las y los titulares de derechos que representen, por lo menos, el 60% (sesenta por ciento) de la superficie total involucrada en el reajuste de suelos.

45.5. El proceso para la ejecución del Reajuste de Suelo implica:

- Identificación de los predios y propietarias/os materia de intervención.
- Adjudicación de los lotes edificables resultantes de la nueva división del suelo a las y los propietarias/os de los lotes primitivos, en proporción a su aportación inicial, dejando a salvo las vías, espacios públicos y demás áreas para fines públicos.

El Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, señala lo siguiente:

### Artículo 20.- Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

20.1. Las municipalidades en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, según corresponda, formula y aprueban los siguientes Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

#### 3. Instrumentos de Planificación Urbana Complementarios:

a) El Plan Específico - PE: Para sectores que ameritan un tratamiento integral especial identificados en los Instrumentos de Planificación Urbana, y que se encuentran dentro del suelo urbano categorizado como suelo consolidado, suelo urbano de transformación, suelo urbano en consolidación, y suelo urbanizable, así como del suelo de protección, de ser el caso.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 125-2024-OGAJ-MDO, presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de revisar el expediente expresa: Descrito el marco legal vigente, de los documentos que se han emitido y que han sido detallados y en virtud a la Ley N° 31313 – LEY DE DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE además del Informe N° 021-2024-SDT-MD, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APERTURA DE CALLES EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE OL莫斯, por los fundamentos expuestos precedentemente. Finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos recomienda: PRIMERO.- Se remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de que lo solicitado por el Ing. Alfredo Purizaca Aldana, Sub Gerente de Desarrollo Territorial sea aprobado mediante Sesión de Concejo, conforme lo establece el artículo 9º inciso 8 de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece como competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. SEGUNDO.- Se debe invitar al Ing. Alfredo Purizaca Aldana, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, a fin de sustentar el presente proyecto de Ordenanza Municipal para la apertura de calles en la zona urbana y de expansión urbana del distrito de Olmos. TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Artículo VI del TUO de la LPAG indicar que los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria; asimismo los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general.



Estando a lo dispuesto por el Numeral 8 del Art 9º y del 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, contando con el voto Aprobado por mayoría de los señores regidores se ha emitido la siguiente ordenanza:

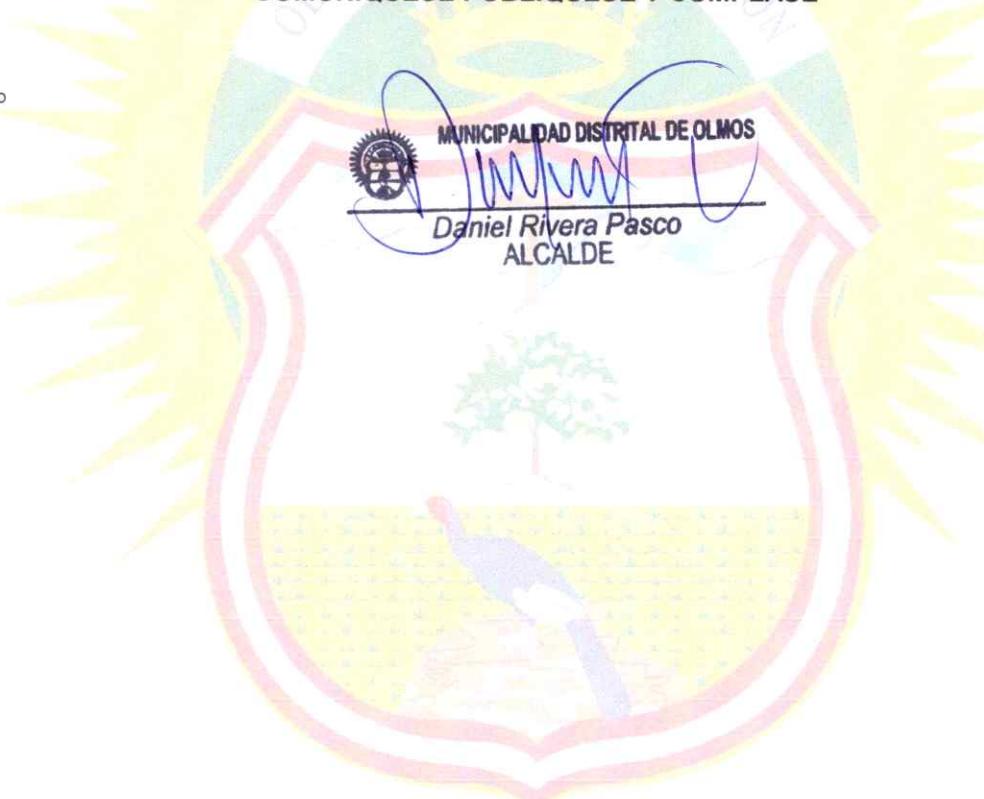
## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA APERTURA DE CALLES EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE OLMOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la apertura de calles en la zona urbana y de expansión urbana del distrito de Olmos, las cuales se detallan y como anexo forman parte de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTESE** al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, de ser necesario amplíe y/o dicte las disposiciones reglamentarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, su publicación a la Oficina de Tecnologías de Información, así también su difusión a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CUADRO DE DATOS TECNICOS - LADO OESTE DEL DISTRITO DE OLMO**

NOMBRE DE LA CALLE	LONGITUD DE VIA MIL (Aprox)	TIPO DE VIA	ANCHO DE VIA	VERTICE	TRAMO	LONGITUD	COORDENADAS		UBICACION	DIRECCION
							X	Y		
Calle San Martin	1709.93	Arterial	P1	P1 - P2	409.62	637958.64	9337473.27			
			P2	P2 - P3	135.31	637633.19	9337724.54			
			P3	P3 - P4	173.45	637514.46	9337159.65			
			P4	P4 - P5	991.56	637353.61	9337094.74			
			P5	0	0	636434.09	93367723.7			
AV. Augusto B Leguia	756.66	Arterial	P1	P1 - P2	302.14	637997.15	9337675.86			
			P2	P2 - P3	454.49	637709.67	9337582.81			
			P3	0	0	637288.68	9337411.56			
AV. Augusto B Leguia	1060.33	Arterial	P1	P1 - P2	1060.33	637282.95	9337382.07			
			P2	P2	0	636288.35	9337014.56			
			P1	P1 - P2	310.12	637968.92	9337760.04			
Calle Santo Domingo	747.94	Arterial	P2	P2 - P3	441.7	637657.77	9337658.87			
			P3	P3	0	637720.54	9337493.11			
			P1	P1 - P2	744.73	637926.8	9337919.89			
Calle Santa Rosa	744.73	Arterial	P2	P2	0	637225.34	9337685.92			
			P1	P1 - P2	492.55	637400.47	9338147.65			
			P2	P2 - P3	603.98	637220.80	9337689.05			
Calle Nueva (Colindante con Lotización las Mercedes)	1096.52		P3	P3	0	637351.96	9337099.49			
			P1	P1 - P2	239.20	637726.04	9337848.9			
			P2	P2 - P3	202.50	637804.02	9337622.77			
Calle 4	441.70		P3	P3	0.00	637876.08	9337417.72			
			P1	P1 - P2	294.91	637751.87	9338176.42			
			P2	P2 - P3	0.00	637845.15	9337896.78			
Calle Nueva	294.91		P1	P1 - P2	300.36	637923.81	9337169.42			
			P2	P2	0.00	638056.1	9337169.42			
			P1	P1 - P2	300.36	637923.81	9337169.42			
Calle nueva	300.36		P2	P2	0.00	638056.1	9337169.42			



**CUADRO DE DATOS TECNICOS - LADO ESTE DEL DISTRITO DE OLMOS**

NOMBRE DE LA CALLE	LONGITUD DE VÍA ML (Aprox)	TIPO DE VÍA	ANCHO DE VÍA	VÉRTICE	LADO	LONGITUD	COORDENADAS		TRAMO	DIRECCION
							X	Y		
Calle San Francisco	489.25			P1	P1 - P2	315.98	639647.86	9337893.00	De Este a Oeste	De Este a Oeste
				P2	P2 - P3	174.66	639342.38	9337812.21	De Este a Oeste	De Este a Oeste
				P3	P3	0.00	639182.01	9337746.62	De Este a Oeste	De Este a Oeste
Calle Atahualpa	327.71			P1	P1 - P2	327.71	639620.04	9338036.88	De Este a Oeste	De Este a Oeste
				P2	P1	0	639308.21	9337936.11	Norte hasta la calle Segundo Pupuche Ramirez	De Este a Oeste
				P1	P1 - P2	157.52	639580.04	9338077.48	Tramo que inicia en P2 de la calle Elias Rivera Muñoz y termina en la colindancia con el grifo REPSOL	De Este a Oeste
Calle Elias Rivera Muñoz	157.52			P2	P2	0	639430.54	9338027.87	De Este a Oeste	De Este a Oeste
				P1	P1 - P2	48.22	639204.28	9337813.46	Desde el P1 de la calle Carlos Aldana Camacha hasta el P2 que da en la calle San Francisco	De norte a Sur
				P2	P2	0	639221.58	9337769.29		De norte a Sur
Calle Carlos Aldana Camacho	48.22			P1	P1 - P2	166.4	639327.76	9337858.00	Desde el P1 de la calle segundo Pupuche Ramirez hasta el P2 que da en la calle Victor Raul Haya de la Torre	De norte a Sur
				P2	P2	0	639374.30	9337698.24		De norte a Sur
				P1	P1 - P2	266.34	639501.75	9337989.85	Desde el P1 que se ubica en la calle Atahualpa hasta el P2 que se ubica en la calle Victor Raul Haya de la Torre	De norte a Sur
Calle Nueva				P2	P2	639574.73	9337733.7			De norte a Sur



**CUADRO DE DATOS TECNICOS - LADO NORTE DEL DISTRITO DE OLMOS**

NOMBRE DE LA CALLE	LONGITUD DE VIA ML (Aprox)	TIPO DE VIA	ANCHO DE VIA	VERTICE	LADO	LONGITUD	COORDENADAS		TRAMO	DIRECCION
							X	Y		
Calle Nueva	419.59	Arterial		P1	P1 - P2	278.26	638675.87	933909.55	Desde el P1 ubicado en Panamericana norte hasta el P3 ubicado en la calle Grau, la calle es colindante con el mercado	De Este a Sur oeste
				P2	P2 - P3	141.34	638499.34	9338794.46		De Este a Sur oeste
				P3	P3	0	638390.32	9338704.51		De Este a Sur oeste
Calle nueva (Los Zapata)	208.78			P1	P1 - P2	62.6	638721.33	9338746.41		De norte a Sur
				P2	P2 - P3	17.87	638766.06	9338702.62		De norte a Sur
				P3	P3 - P4	18.36	638779.45	9338690.78		De norte a Sur
				P4	P4 - P5	19.36	638794.07	9338679.68		De norte a Sur
				P5	P5 - P6	20.04	638809.01	9338667.68	Desde el P1 que se ubica en la calle del mercado nuevo hasta el	De norte a Sur
				P6	P6 - P7	20.19	638823.72	9338654.08	P10 que se ubica en la calle nueva que une la carretera	De norte a Sur
				P7	P7 - P8	18.27	638839.87	9338641.96	Panamericana con la calle Tacna	De norte a Sur
				P8	P8 - P9	17.31	638854.81	9338631.44		De norte a Sur
				P9	P9 - P10	14.98	638869.04	9338621.6		De norte a Sur
				P10	P10	0	638881.59	9338613.41		De norte a Sur
Calle Tacna	498.32	Arterial								
				P1	P1 - P2	288.77	638580.56	9338647.10	Desde el P1 que se ubica en la calle del mercado nuevo hasta el P3 que se ubica en la calle los	De norte a Sur
				P2	P2 - P3	209.55	638806.56	9338467.34	Claveles de la lotizacion Villavicencio	De norte a Sur



		P1	P1 - P2	363.85	638649.53	9338581.47	Desde el P1 que se ubica en el encuentro de la calle Marabu con la prolongacion de la calle Tacna hasta la calle los Claveles de la lotizacion Villavicencio	De norte a Sur *
Calle Tarata	363.85	Arterial	P2	0	638768.92	9338237.77		De norte a Sur
Calle Alfonso Ugarte	229.53		P1	P1 - P2	229.53	638514.53	9338581.67	Desde el P1 que se ubica en la calle del mercado nuevo hasta el P2 que se ubica en la calle los Colon de la lotizacion Villavicencio
Calle Nueva	295.09		P2	P2	0	638601.49	9338369.25	De norte a Sur
Calle Huacar	216.56	Arterial	P1	P1 - P2	121.54	638980.25	9338707.89	Desde el P1 que se ubica en a carretera Panamericana Norte hasta el P3 que se ubica en el encuentro de la calle Tacna con la calle nueva
Calle Bolognesi	323.77		P2	P2 - P3	173.54	638893.37	9338622.89	De Este a Sur oeste
		P3	P3	0	638812.43	9338469.38		De Este a Sur oeste
		P1	P1 - P2	109.3	638303.88	9338589.91	Desde el P1 que se ubica en el camino carrozable que une la calle Grau con la calle Huascar hasta el P4 que se ubica en el encuentro de la calle Huascar y calle Sr. De los Milagros	De norte a Sur
		P2	P2 - P3	71.06	638366.68	9338500.45		De norte a Sur
		P3	P3 - P4	36.2	638397.12	9338436.24		De norte a Sur
		P4	P4	0	638409.88	9338402.37		De norte a Sur
		P1	P1 - P2	129.20	638344.28	9338623.70	Desde el P1 que se ubica en el camino carrozable que une la calle Grau con la calle Bolognesi hasta el P6 que se ubica en el encuentro de la calle Bolognesi con pasaje Colón	De norte a Sur
		P2	P2 - P3	59.62	638372.68	9338560.08		De norte a Sur
		P3	P3 - P4	50.95	638385.22	9338536.36		De norte a Sur
		P4	P4 - P5	42.44	638453.77	9338420.93		De norte a Sur
		P5	P5 - P6	40.80	638477.29	9338371.82		De norte a Sur
		P6	P6	0.00	638488.67	9338334.66		De norte a Sur

